



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00814-00

Teniendo en cuenta la SOLICITUD de no continuar con el trámite de lanzamiento, elevada por el profesional del derecho Dra. PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO., tota vez que, el arrendatario realizó la entrega del bien inmueble el 01 de marzo de 2021.

En ese orden de ideas, el Despacho dispone cesar con el trámite de solicitud de orden de entrega de un bien inmueble por incumplimiento de la conciliación, puesto que la teleología de este asunto, en últimas, es la entrega del bien respectivo, lo cual se ha cumplido a cabalidad, si tenemos en cuenta que el bien inmueble ampliamente conocido dentro de estas diligencias fue restituido el 01 de marzo de 2021, por la persona que ostentaba su tenencia, de donde se sigue que se torna inane continuar con la actuación

En consecuencia, se ordenará el archivo de la actuación previa cancelación de su radicación en el sistema de justicia siglo XXI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Cesar el trámite de solicitud de orden de entrega de un bien inmueble por incumplimiento de acta de conciliación, adelantado por INMOBILIARIA VICASA SAS, contra HÉCTOR MARIO VÁSQUEZ ÁLVAREZ por lo motivado.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de la actuación previa cancelación de su radicación en el sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

